

Núm.º 92.



En la ciudad de Vitoria a diez y seis de
Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, ante mí
D. Ramon Gonzalez de Echazarri, vecino de la mis-
ma, Notario público de su distrito en el Colegio
de Burgos, y testigos que se expresaran, compare-
cen

De una parte D. Pablo de Velasco y
Niguri, soltero, de veinte y ocho años de edad,
propietario y vecino de esta Capital, que me ex-
hibe y le devuelvo su Cédula personal de
segunda Clase expedida por la Alcaldía de
la misma el primero de Octubre último con
el número mil setecientos cincuenta y nueve.

De otra D. Agustín Gamara y Mur-
civil, casado, de treinta y dos años de edad,
labrador y vecino del pueblo de Villafraanca



5181
que tambien me exhibe y le devuelva su cédula
personal de esta Clase librada por la al-
caldia desta Capital, el primer de Octu-
bre último, con el numero mil doscientos cin-
uenta y tres, á quienes doy fe de conocer,
y de hallarse, á mi juicio, con la capaci-
dad legal necesaria para formalizar
esta escritura de permuta y dicen:

Primero: Que el Señor Velasco es dueño segun
la inscripción segunda del folio ciento
ochenta y dos, finca numero tres mil
treientos ochenta y siete del libro dos
cientos treinta y cuatro, tomo cuaran-
ta y siete de este municipio, de una
Casa sita en el pueblo de Villafranca,
señalada con el numero Veiz con su Ca-
bana, Abejal, Cercado, huerta y heras,
todo unido y conado de pared, lindan-
te todo por norte con terreno publico
o Campo frente a la Iglesia y Cercado
de Juan de Olarabul, por Sur con otro

terreno de D. Silvano Gamana hoy del
Compartimiento D. Agustín, y por Este
y Oeste con caminos públicos: mide todo
quince oncas sesenta y cuatro centiarcas,
habiéndose quedado en el día reduciéndose
todo a un Valor de iguales dimensio-
nes y linderos, por haberse derribado
la Casa y sus adherentes.



Segundo: Que el D. Agustín es también due-
ño según la inscripción primera, folio
ciento veinte y siete, finca número cua-
tro mil trescientos veinte y cuatro del
tomo sesenta y cuatro, libro doscientos
sesenta y cinco de este municipio, de
una Casa, sita en el pueblo de Villa
franca, cerca de la Calle, señalada con
el número diez, con sus pertenencias de
pared, herra, puerta y Ream; lindan-
te todo por Este, Sur y Oeste con ca-
minos públicos, y por norte con la
finca de D. Manuel de

lance: mide todo diez áreas cuarenta
y seis centáreas o sean mil cuaren-
ta y seis metros cuadrados

Tercero: Que dicha Casa y adherentes ha-
yendo derivado y medido nuevamente
su solar por el compareciente D. Justo
Tin, resultando que tiene exactamente
toda la finca en su perímetro una
superficie de mil quinientos cincuen-
ta metros o sean quince áreas cin-
cuenta centáreas; siendo objeto de
este contrato un terreno destinado a
Oratorio, que mide once áreas cuaren-
ta centáreas, lindante por norte con
terreno de D. Pablo Velasco, por Sur
con Casa del D. Agustín Gamara y
por Este y Oeste con caminos públicos.

Cuarto: Que eluenos respectivamente de las
fincas descritas, las permutan, aquí
siendo en su consecuencia D. Pablo
Velasco, las once áreas cuarenta

3
centinares de la pertenencia de D^{na} Igua-
tu Camarra, y este las quince areas
cinuenta centinares del Señor Velasco,
no mediando sobre precio alguno, por
ser ambas fincas de igual valor de
doscientas pesetas cada una

Quinto: Enterados del contenido de esta escritura
la aceptaron voluncariamente, obligándose
mutuamente a la ereccion y saneamien-
to con arreglo a derecho.

En este estado yo el Notario, hice
expresa reserva de los derechos a favor
de la Provincia o el Municipio por
el ultimo reparto girado y no satisfe-
cho, pero no la hice en favor del Es-
tado por que en esta provincia no se
recaudan contribuciones directas ni
se usa papel sellado

Quitarámente les adverti que
la copia quimorcial de esta escritura
deverán presentar para su Registro
en el de la propiedad de esta Capital

sin cuyo requisito no perjudicará a
terceros ni se admitirá en prueba en
ningun tribunal condego ni ofi-
cial.

En testigos otorgamos y firmamos
con los testigos D. Felix Leticia y
San Pedro y D. Damian Arana y
Olarian desta ciudad sin tachas
legales para Vobis; y leida por mi el
contenido esta escritura por haber re-
nunciado el derecho que les adverti
tenian de hacerlo por si, se ratifican
y aprueban y en fi de todo signed
y firmos. Pablo de Velasco Segun-
tin Gamana Felix Leticia Damian
Arana signado. Ramon Gourelles
de Echavarri.

Es primera copia de su matriz sualada en el protocolo
del año actual con el número noventa y dos, y
súplicacion de D. Pablo Velasco, expido legal-
mente que signed y firmos en esta Ciudad hija

de papel comun usual en esta provincia dia de su
 otorgamiento, dejando nota de su expedicion.

Manuel Gauraler
 de Echazarri

Inscrito el documento que antecede
 de en el libro trescientos diez y ocho, to-
 mo setenta y dos de esta Capital, folio
 cuarenta y seis, finca numero cuatro mil
 setecientos dos, inscripcion primera. Vitoria
 veinte y seis de febrero de mil ochocientos
 setenta y ocho.



El Registrador

Marcelino Flores

1-19

Hoy una peseta diez y nueve centos
 mL 9, y Ato 348=